



DOCUMENTO RESPUESTA A OBSERVACIONES A PLIEGOS No. 3  
LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2013

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CARMEN FLOREZ** en representación de C Y G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 29 DE MAYO DE 2013 A LAS 5:57 P.M.

**OBSERVACION No. 19.** Según numeral 5.1.2 VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA, solicitamos a la entidad aclarar la forma de evaluar el factor de cumplimiento del factor financiero en el caso de propuestas por Consorcio o Uniones Temporales, puesto que en dicho numeral indican que se evaluará con base a en el porcentaje de participación y **promedio**, siendo esta última parte (en negrilla) confusa en la hora de interpretar la forma de calcular dichos indicadores.

**RESPUESTA No. 19.** Tal como lo establece el pliego de condiciones en el punto 5.1.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA.

*..... en caso de propuestas de Consorcios o Uniones Temporales se hará con los índices de todos los consorciados y se evaluará con base en el porcentaje de participación y promedio....*

La interpretación que se debe dar en este caso es que:

Los índices financieros de la asociación (Unión Temporal, Consorcios,) corresponden a un promedio ponderado, es decir que se obtienen multiplicando el índice de cada uno de los miembros de la asociación (Unión Temporal, Consorcios, etc.) por el porcentaje de participación en la asociación (Unión Temporal, Consorcios,) y posteriormente se suman los resultados obtenidos por cada miembro de la asociación. El resultado de esta sumatoria es el índice obtenido para la asociación.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANDRES GARCIA**, Coordinador de Licitaciones de MSB SOLUTION SAS, MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 31 DE MAYO DE 2013 A LAS 10:19 A.M.

**OBSERVACION No. 20. 1.** En cuanto a la capacidad residual de Contratacion, la entidad establece lo siguiente:

Numeral 5.1.3.3 Capacidad residual de contratacion

De esta manera solicitamos sea respondida la siguiente observacion,





¿ Es valido interpretar que a los integrantes de una sociedad se les tomara su capacidad residual de acuerdo a su participacion?, es decir ¿ si uno de los integrantes tiene un Kresidual (x), a este se le aplicara el porcentaje de su participacion dentro de la sociedad ?.

**RESPUESTA No. 20:** Lo invitamos a que revise cuidadosamente el numeral 5.1.3.3- Capacidad residual de Contratación del documento de pliego; en este se establece muy claramente que en caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal la capacidad residual de contratación "K" se entenderá como la suma de las capacidades individuales de cada integrante las cuales, en todo caso **no podrán ser inferiores a su porcentaje de participación** en la forma asociativa que corresponda.

#### **OBSERVACION No. 21.**

2. Aicional a esto solicitamos se excluya el requisito de las hojas de vida de los profesionales ya que la mayoría de entidades del estado estan omitiendo este requisito, los invitamos a revizar los pliegos del INVIAS o de la AEROCIVIL en los cuales se establece que se debiera dar una certificacion juramentada de que el proponente adjudicatario contara con el los profesionales exigidos, pero solo para el proponente adjudicatario seran exigidas las hojas de vida y sus respectivos soportes.

Esto se adelanto por que en todos los procesos licitatorios se presentan hojas de vida que cumplen el requisito y y cuando el contratista tenia que ejecutar cambiava toda su nomina y no es justo que la experiencia de una empresa y la seriedad para ejecutar las obras se limite a una hoja de vida de algun profesional como criterio habilitante o ponderable.

ademas esto conyeva a que la entidad tenga que verificar muy bien las certificaciones presentadas por los profesionales exigidos y esto lleva a que se demore mas el proceso en adjudicarse y se veria afectada la sociedad en comun.

Ahora sin tener la certeza que otro proponete inbestige en las bases de datos o archivos de las entidades si estas hojas de vida son ciertas o si algun profesional de se desemepeño en el contrato que coloco en la certificacion. Esto generaria una discucion la cual la mayoría de veces tiene que solicitarse acompañamiento de la procuraduria para velar por la transparencia en la adjudicacion.

Estos son algunos de los problemas que genera exigir hojas de vida a los proponentes, aconsejamos solicitar estos documentos al proponente adjudicatario y evitar inconvenientes ya que el decreto 734 no obliga en ninguna parte a hacer este tipo de exigencias. solo se pondera por.

Apoyo a la Industria nacional  
Factor economico





Factor de calidad, como un equipo necesario o de mejor característica que el solicitado, pero nunca condicionada a ser propio o que se encuentre en la zona.

**RESPUESTA No. 21:** Con respecto a su observación cabe anotar que el personal mínimo requerido será el personal con el cual el futuro contratista debe contar en la zona de obra, y tal como lo hemos señalado en respuestas anteriores, los criterios señalados por la entidad en el pliego de condiciones son los que se consideran necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento las favorables a los fines de la contratación.

Conforme a lo anterior y la experiencia obtenida de procesos anteriores, similares a este, no se acoge su solicitud.

**FIN DEL DOCUMENTO**

